



Con fecha 18 de marzo de 2025, las y los CC. Diputadas y Diputados Ernesto Abel Alanís Herrera, María del Rocío Rebollo Mendoza, Sughey Adriana Torres Rodríguez, Noel Fernández Maturino, Ana María Durón Pérez, Celia Daniela Soto Hernández y Carlos Chamorro Montiel integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXX Legislatura, presentaron Iniciativa de Decreto que contiene REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO; misma que fue turnada a la Comisión de Gobernación integrada por los CC. Diputados Alejandro Mojica Narvaez, Georgina Solorio García, Julián César Rivas B Nevárez, Martín Vivanco Lira, María del Rocío Rebollo Mendoza y Octavio Ulises Adame de la Fuente; Presidente, Secretaría y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Los suscritos damos cuenta que la iniciativa descrita en el proemio del presente, fue presentada en fecha 18 de marzo de 2025, la misma tiene como finalidad de reformar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

SEGUNDO. - La iniciativa propone la modificación de la fracción V del apartado A) del artículo 33 y de la fracción VII del artículo 52, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, con el propósito de conciliar la denominación del juzgado encargado de dirimir las controversias que se susciten entre la administración municipal y los particulares, y entre éstos y los terceros afectados, derivadas de los actos y resoluciones de la autoridad municipal y de la aplicación de los ordenamientos jurídicos municipales.

TERCERO. - De acuerdo con los iniciadores el 27 de noviembre de 2014, el Ejecutivo Federal, presentó un plan para el fortalecimiento del Estado de Derecho el cual incluyó el Decálogo de medidas para mejorar la seguridad, la justicia y el Estado de Derecho. En el Decálogo, la séptima medida se refirió específicamente al nivel de rezago en el que se encuentra la Justicia Cotidiana en el país, entendiendo ésta como los problemas a los que se enfrentan diariamente los mexicanos en su entorno familiar y social.

Derivado de lo anterior, los diputados integrantes de la LXVII Legislatura del Congreso del Estado de Durango aprobaron decreto que contiene reformas a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, mediante las cuales se estableció un nuevo modelo de justicia administrativa, acorde con los recientes trabajos que se han implementado en algunos municipios respecto de la modernización de los procedimientos jurídicos y administrativos.

CUARTO. - Coincidimos con los iniciadores en que el marco jurídico de actuación de los municipios del Estado, se omitió homologar el nombre de Juez Cívico en algunos artículos de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en donde persiste la denominación de Juez Administrativo, nomenclatura que quedó en desuso.

Con base en los anteriores Considerandos, esta LXX Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 284

LA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:



ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman la fracción V del apartado A) del artículo 33 y la fracción VII del artículo 52 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango para quedar como sigue:

ARTÍCULO 33. Son atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos:

A). EN MATERIA DE RÉGIMEN INTERIOR:

I a IV. . .

V. Ratificar los nombramientos y remociones del secretario del Ayuntamiento, del tesorero municipal o su equivalente, y del juez **cívico**, propuestos por el Presidente Municipal.

VI a XIII. . .

B). EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

I a XII. . .

C). EN MATERIA DE HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL:

I a XV. . .

D). EN MATERIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL:

I a XXI. . .

ARTÍCULO 52. El Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del Ayuntamiento y la ejecución de las resoluciones del mismo, así como las siguientes atribuciones:

I a VI. . .

VII. Presentar a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación, en su caso, los nombramientos y remociones del secretario del Ayuntamiento, del tesorero municipal o su equivalente y del juez **cívico**;

VIII a XXIV. . .

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (19) diecinueve días del mes de noviembre del año (2025) dos mil veinticinco.

DIP. FERNANDO ROCHA AMARO
PRESIDENTE.

DIP. ANA MARÍA DURÓN PÉREZ
SECRETARIA.

DIP. NOEL FERNÁNDEZ MATORINO
SECRETARIO.